

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

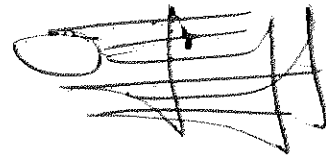
Identificación del documento.- Versión pública de la presente licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04706 /16

MÉXICO, D. F., A 19 - MAYO - 2016

M. EN C. ANA LUISA FIGUEROA CARRANZA
DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DEL
ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA ISLAS DEL
GOLFO DE CALIFORNIA EN GUAYMAS, SONORA

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9º. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP's); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: **"Monitoreo y listado de fauna en el área de protección de flora y fauna Islas del Golfo de California y Reserva de la Biósfera Isla San Pedro Mártir"**:

- Contención de ejemplares de **Mamíferos** (roedores) de las especies: "ratón de campo" *Peromyscus boylii*, *P. stephani*, *P. collatus*, *Chaetodipus minimus* y "rata cambalachera" *Neotoma varia* para toma de datos morfométricos y su liberación inmediata.
- Monitoreo mediante la observación de nidos y ejemplares de **Aves** (pollos y adultos) de las especies: "gaviota patas amarillas" *Larus livens*, "pelicano pardo" *Pelecanus pardalis*, "rabijunco pico rojo" *Phaethon aethereus*, "bobo patas azules" *Sula nebuoxil*, "bobo café" *Sula leucogaster* para estimar la densidad poblacional.
- Monitoreo mediante la observación ejemplares de **Reptiles** de las especies: "iguana espinosa" *Ctenosaura nolasensis*, "lagartija" *Uta nolasensis*, "huico" *Aspidoscelis bacatus*, *A. martyris*, "chuckualas" *Sauromalus varius*, "iguana espinosa" *Ctenosaura conspicuosa*, "lagartija" *Uta palmeri* para estimar la densidad poblacional.
- Monitoreo mediante la observación a distancia desde una embarcación de ejemplares de "lobo marino de Cali" *Zalophus californianus* para estimar la presencia de ejemplares (machos, subadultos, hembras, juveniles y crías).

Continúa al reverso.../
Hoja 1 de 2

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

Las actividades de colecta se llevarán a cabo en las siguientes islas: **Peruano, En medio, Chaperona, San Pedro Nolasco, San Pedro Mártir, San Esteban, Dátil, Cholludo, Patos, Alcatraz y San Jorge**, que se encuentran dentro del APFF Islas del Golfo de California-Ensenada, B.C. (excepto Isla Tiburón, Isla San Pedro Mártir, San Esteban y demás islas ubicadas frente a las costa de Sonora y Sinaloa) y la RB Isla San Pedro Mártir, estados de Baja California y Sonora. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Las actividades se realizarán con el Aval de la Dirección del APFF Islas del Golfo de California - CONANP, con la colaboración del personal del APFF Islas del Golfo de California y colaboradores comunitarios de las siguientes organizaciones: "Comunidad indígena Comcaac (SERIS)" Rosa Imelda Martínez Ibarra, Ignacio Barnett Astorga, Rene Hermenegildo Barnett Díaz, Romelia Barnett Díaz, Alma Rosa Pérez Astorga, Joel Barnett Morales, Alfonso Abraham Méndez Romero, Rogelio Montaña Herrera, Dora Adela Romero Montaña, Juan de Dios Martínez Ibarra, Valentina Eunice Barnett Díaz; "Comunidad Kino Viejo" - Grupo uno - Delfina Mendoza Tinoco, Félix Guadalupe Campos Montiel, Noé Roberto Aguado Hernández, Manuel Isidro Arvizu Valdez, Lauro Ernesto Ramírez Silva y - Grupo dos - Misael Solano León, Abelardo Cortez Pulido, Carlos Damián Tejeda Elizalde, Ana Sukey Esquers Huiqui, María Guadalupe Tejeda Elizalde; - Único grupo - José M. Becerra Félix, César Osvaldo Camacho Lugo y Laura Elena Wicochea debidamente acreditados, debiendo sujetarse obligatoriamente la titular y colaboradores a las siguientes condiciones:

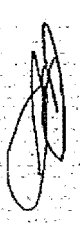
1.- Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.

2.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

3.- Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo, deberá contactar al Director y/o encargado de la RB Isla San Pedro Mártir, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el personal del ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al Parque; así mismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.

4.- La titular y colaboradores deberán portar durante los trabajos de campo algún distintivo de la institución a la que pertenecen, de igual manera las embarcaciones utilizadas deberán portar un banderín que contenga la leyenda "Investigación en proceso", lo anterior con el objeto de que se identifique por el personal de la PROFEPA como por prestadores de servicio, pescadores, Marina, etc; evitando así denuncias e interpretaciones erróneas.

5.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estados de **Baja California** 01 (686) 904 4205, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04706 /16

MÉXICO, D. F., A 19 - MAYO - 2016

6.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

7.- Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

8.- De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes y el material biológico colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de observar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA EL PRESENTE, EN SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.


SEMARNAT
M. EN C. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

C.c.p.- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmeja@profepa.gob.mx

Continúa al reverso.../

Hoja 2 de 2

Ejército Nacional número 223,
Cotología Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. Jorge Andrés Suilo Orozco.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora.- e-mail: delegado@sonora.semarnat.gob.mx
C. Bernito Bermudez Almada.- Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.- e-mail: bernudez@conanp.gob.mx
C. Carlos Castillo Sánchez.- Dirección Regional Noroeste y Alto Golfo de California.- e-mail: ccastill@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General (09/K5-0373/05/16, 09/O1-0372/05/16)
LEGM/MAGG/FSC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_Ana Luisa Figueroa (fauna) SUNIVS (19-05-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

"En suplencia por ausencia definitiva del Director General de Vida Silvestre y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXIV, 32 y 84 del Reglamento interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe la Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, previa designación hecha mediante oficio No. SGPA/DGVSI04133/16 de fecha 29 de abril de 2016".